

13a. sesión del viernes 14 de
noviembre de 1904.

PRÉSIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia
de los honorables señores Senado-
res:

Orilluela	Morán
Otoya	Moscoso Melgar
Alvarez Calderón	Noblecilla
Almenara	Olaechea
Aspillaga	Pacheco Castillo
Bernales	Peralta
Bezada	Puente
Capelo	Ramos Llontop
Carmona	Del Río
Barrios	Ruiz
Castro	Samanez
Colunga	Seminario y V.
Elguera	Solar
Escudero	Téster
Fernández	Trelles
García Calderón	Velarde Alvarez
Icaza Chávez	Ward A. M.
Lama	Ward J. F.
La Torre Bueno	García
Luna	Castro Iglesias
Llosa	Secretarios,

Se dió cuenta de los siguientes do-
cumentos:

Oficios

Del señor Ministro de Fomento,
manifestando, en contestación al
oficio de esa secretaría en que se le
comunicó el pedido del señor del
Río, relativa á que se envíe un mé-
lico sanitario á la ciudad de Hua-
rmas con el objeto de combatir las
epidemias que actualmente grasan
en ella; que ha tomado nota del
mencionado oficio y que, no obstan-
te haber mejorado notablemente el
estado de salubridad de esa pobla-
ción como lo manifiesta el telegra-
ma que acompaña, ha recomenda-
do al médico titular, permanezca
constantemente en esa capital cau-
telando la salud del vecindario.

Con conocimiento del señor del
Río al archivo.

De los señores secretarios de la
honorable Cámara de Diputados
comunicando haber sido aprobada
la redacción de la resolución por la
que se reconoce el tiempo de servi-
cios prestados á la nación por el
capitán de corbeta don Federico
Sotomayor y Vigil.

A sus antecedentes.

Redacciones

De la relativa á la resolución por
la que se concede por montepío á
la viuda é hijos del cirujano de ejér-

cito doctor don Felipe M. Rotalde,
el íntegro del haber que éste disfru-
taba á bordo del monitor *Huascar*,
cuando se libró el combate de An-
gamos, el que le será abonado sin
descuento alguno.

A la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una redacción

Puesta en debate la redacción que
sigue, fué aprobada.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder
por montepío á la viuda é hijos del
cirujano de ejército doctor don Fe-
lipe M. Rotalde, el íntegro del ha-
ber que éste disfrutaba á bordo del
monitor *Huascar* cuando se libró
el combate de Angamos, el que le
será abonado sin descuento algu-
no.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V.E.

Dese cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, octubre 25 de 1904.

J. Moscoso Melgar—Carlos Fore-
ro—Oswaldo Seminario y Aram-
buru.

Continuación del debate

sobre el piego de Justicia

Con asistencia del señor Ministro
de Justicia continuó el debate que
había quedado suspenso en la se-
sión anterior.

El señor BERNALES.—Excelen-
tísimo señor: Es de alegrarse que
la discusión haya vuelto á caer so-
bre el punto esencial, la vigencia de
la ley de 1874. No se explica el ca-
pricho de algunos representantes
que vienen sosteniendo la vigencia
de esta ley, y si no fuera porque en
el fondo de todos no hay otra cosa
que la sinceridad que todos tene-
mos para dar un buen presupuesto,
se podría interpretar de distinto
modo ese capricho. Podía creerse
que el Gobierno, á pesar de recono-
cer la vigencia de la ley no la había
acatado ó podía creerse que se tra-
ta de enmendar los rumbos del eje-
cutivo, por más que se dijera que
el Gobierno actual no ha hecho los
presupuestos.

Podía creerse también que nos damos el gusto de revivir una ley con el único objeto de violarla; pues parece, excelentísimo señor, que la costumbre de violar las leyes fuera innata en nosotros, y que por eso ahora nos queremos dar ese placer. No de otro modo se explica que se empleen procedimientos contrarios á la ley del año 1874, y sin embargo declaremos su vigencia.

Esa ley, como ha dicho el honorable señor Rodulfo, está derogada por la autoridad que ha debido observarla, ha establecido la costumbre legítima, perfectamente legítima, de no ponerla en práctica. Examínese si no todas sus partidas y se verá el caso que el Congreso ha hecho de ella, la ha derogado desde que en 1896 se autorizó al Gobierno para hacer un nuevo presupuesto dándole una organización distinta y contraria á lo que dispone la ley de 1874; tanto es así que ni siquiera está dividido el presupuesto en ordinario y extraordinario como ella lo dice, sino en ordinario, y en adicional; hasta en ese pequeño detalle se ve que no hay analogía con la ley que se nos cita y que tenemos por lo tanto que reconocer que está derogada.

El dictamen de la comisión en mayoría nos propone, excelentísimo señor, que violemos la ley de 1874, el honorable señor Aspíllaga, queriendo darle otra interpretación, propone que se consignent en el pliego ordinario sólo los sueldos de los empleados públicos, pero se olvida que la misma ley ordena que se coloquen en ese pliego sólo las partidas que están sustentadas en la ley y que las demás vayan al extraordinario, no habla siquiera de pliego adicional, por consiguiente, su señoría nos propone también que violemos la ley al mismo tiempo que nos pide que la declaremos vigente.

La comisión en mayoría se olvida que toda disposición contraria á una ley la deroga, y tan cierto es que se nos ha citado la ley de 1877 que no ha sido derogada explícitamente, que sin embargo no tiene valor alguno y á nadie se le ocurre ponerla en vigencia.

Son muchos los ejemplos que podría citar; el que da las leyes tiene

facultad de derogarlas, por lo tanto el Congreso está perfectamente autorizado para dictar una ley que establezca nuevas disposiciones, nuevos procedimientos que deroguen una ley anterior aún cuando no se diga expresamente. Aquí constantemente el Sena lo por una votación suprime los trámites de una ley, y sin embargo la ley se da del mismo modo el Senado puede suprimir ciertos trámites, y sin embargo, derogar una ley.

Es, pues, á todas luces indiscutible que la ley de 1874 no está vigente y que ponerla en vigencia hoy, no tiene otro objeto, como ya he dicho, que burlarse de ella, procedimiento que no es compatible con la seriedad de un cuerpo como éste, por más que se alegue como razón para ello, la escasez del tiempo; no sería esa razón que pudiera disculpar semejante placer.

Yo termino, excelentísimo señor, pidiendo á V.E. que discutamos el presupuesto tal y como lo hemos estado haciendo en los años anteriores, y para ello me voy á permitir presentar á la Cámara la siguiente moción:

Entrega su señoría un proyecto á los señores secretarios.

El señor DEL RIO—El honorable señor Bernalles, excelentísimo señor, parte de un supuesto falso: supone que no está en vigencia la ley presupuestal de 1874; pero se olvida que el Senado ha reconocido como no podía dejar de hacerlo que esa ley está vigente: no es, pues, cierto lo que afirma su señoría de que, á sabiendas, se quiere faltar á la ley; eso será cierto solo en cuanto se refiera á su señoría, por cuanto es su señoría el que nos propone el incumplimiento de una ley vigente.

Las leyes, según la constitución, excelentísimo señor, no pueden derogarse si no de dos maneras, ó bien aprobando un proyecto de ley que así lo declare expresamente, ó bien dando una ley que sea enteramente contraria á otra ley anterior, que será la que quede derogada.

Los trámites que el honorable señor Bernalles afirma que se dispensan en las Cámaras son simples trámites de lectura ó de comisión, pero jamás puede dispensarse el trámite

de ser aprobada la ley por ambas Cámaras.

Debe el honorable señor Bernaldes tener en cuenta que para que una ley sea derogada por otra es necesario que la última contenga disposiciones contrarias á las contenidas por la anterior, de tal manera que sea absolutamente imposible dar cumplimiento á ambas leyes; pero como en el presente caso no hay contradicción alguna entre la ley de 1874 y la de 1896, esta última no deroga á la anterior.

Por mucho, pues, que el honorable señor Bernaldes sostenga que la ley de 1874 no está vigente, su señoría tiene que reconocer que sí lo está y someterse á ella, puesto que la Cámara ha declarado su vigencia.

La resolución de 1896 que autorizó al ejecutivo para la formación del presupuesto fué transitoria. El Congreso encomendó esa labor al ejecutivo para el año 1896 y nada más; después ha quedado expedito el derecho del Congreso para revisar los presupuestos estén ó no arreglados á la ley del año 1896 ó á la de 1874.

Esta ley dispone que las partidas que descansan en una ley especial pasen al pliego ordinario y las que no al extraordinario; pero para hacer esa traslación de partidas es necesario que se discuta partida por partida, porque solo procediendo así, podrá la Cámara saber cuáles son las partidas que quedan en el presupuesto ordinario y cuáles pasan al extraordinario, después de discutidas y votadas, quedando, por decirlo así, legalizadas.

Creo, pues, excelentísimo señor, que debemos limitarnos simplemente á discutir el informe de la mayoría de la comisión de presupuesto, prescindiendo de toda discusión sobre la vigencia de la ley del año 1874 que ya es un asunto resuelto y terminado por la Cámara; y V.E. en cumplimiento del reglamento, debe poner término á la discusión, sometiendo al debate solo el dictamen de mayoría.

El señor CAPELO—Yo había hecho una moción últimamente é insistido en ella y creo que fué aceptada por la mayoría de la comisión; esa moción significa que por este

año se podría discutir las partidas del pliego ordinario no obstante de no descansar en ninguna ley; pero que el año entrante se satisfaga esa condición, y creo que esta moción fué aceptada.

El señor LUNA—Probablemente no me dejé comprender bien. Yo no he aceptado la indicación del señor Capelo, porque la comisión en ningún caso aceptará que condicionalmente se aprueben las partidas del presupuesto y mucho menos las que se refieren á los pliegos ordinarios. La comisión mantiene las conclusiones de su dictamen tal como las ha presentado, y mantiene la declaración que á nombre de ella hice de que cada una de las partidas del 2o. grupo, serían discutidas y votadas separadamente; y según el resultado de la votación, unas deberán mantenerse en el pliego ordinario, otras pasarán al adicional y otras serán desechadas.

Está pues, en error el señor Capelo al creer que he aceptado su indicación.

El señor CAPELO—Excmo. señor: El Sr. Luna y la comisión pueden haber cambiado de parecer pero no solo la comisión aceptó eso puede decirse que hasta la Cámara entera aceptó la moción; pero una vez que el señor Luna nos manifiesta que la comisión cambia de parecer tengo que volver sobre la cuestión en sí.

No es tan difícil resolver este asunto; la cuestión es bien clara, no se trata de que tal partida del presupuesto se acepte ó nó en las columnas ordinarias; lo que se trata es de darle á esas partidas carácter de intangibles y que se discutan en un momento y de una vez para no volverlas á discutir.

A eso es á lo que nos hemos opuesto. Es cuestión bien insignificante que tal partida se acepte ó nó, lo que sí no es cuestión insignificante, es que si ahora se acepta una partida y se le coloca permanentemente, ya el año entrante en virtud de la ley no tendremos derecho de discutirla.

¿De dónde se puede sacar este derecho de votar una partida para siempre?

Esta es la cuestión justamente; esto es lo que queremos evitar, que

no se coloquen esas partidas de modo perpetuo, y para evitar todo tropiezo en la discusión del presupuesto, propuse esa trasacción para allanar la dificultad; pero si lo que se quiere es, por una especie de celada arrancarle al Congreso una aprobación del presupuesto en barbecho para que en lo sucesivo queden aprobadas perpetuamente esas partidas y, por consiguiente quede despojado el Congreso de su atribución inmanente antes de discutir las, si eso es lo que se proponen no digo nada, porque cuando se és, mayoría y se tiene número se puede hacer lo que se quiera.

(Aplausos)

Pero si eso no se persigue, si de buena fe se cree solucionar esta cuestión de orden, no comprendo las resistencias del señor Luna para aceptar el *modus operandi* que indiqué y que encontró aceptación en todo el mundo.

Por este año haremos lo que hicimos en años anteriores; es decir, dejaremos que sigan las partidas del pliego ordinario, pero quitándole este carácter de permanentes; de modo que el año entrante puede el gobierno mandar una serie de proyectos de ley, legitimando esas partidas. Creo que no hay ninguna inconveniente para ésto, porque lo único que persigo es que no se diga que ya esas partidas son intangibles, que ya no podemos volver sobre ellas sino con proyectos de ley; y esto es lo que quiero evitar. Pueden pues discutirse y entrar estas partidas al pliego ordinario, pero con el cónque de por solo este año.

Por eso insisto en que se consulte previamente este punto del que depende toda la discusión del presupuesto.

El señor LUNA—Excmo. señor: Me alegro de que el señor Capelo haya concretado de modo tan terminante sus ideas, porque es muy difícil seguir á una persona que viene indicándonos por escalas los diferentes procedimientos que el Senado debe adoptar para la sanción del presupuesto.

El señor Capelo ha planteado la cuestión del modo siguiente: no queremos que esas partidas del pliego ordinario que han venido

manteniéndose desde años atrás sin estar sustentadas por ley alguna se discutan y voten ahora con el carácter de permanentes.

La comisión sostiene que la Cámara y el Congreso tienen perfecto derecho para discutir y votar cada una de esas partidas y una vez aprobadas mantenerlas en el pliego ordinario, con carácter permanente, con estricta sujeción á la ley del 74; pero la ley del 74 establece la clase de gastos que deben pasar con carácter permanente al pliego ordinario, y en el que actualmente se discute existen muchas partidas que no están en esa condición; y esta es la confusión que hace el señor Capelo.

El señor CAPELO — Yo no me confundo.

El señor LUNA—Si señoría no es explícito en sus declaraciones, las hace casi en la forma de una celada.

En concepto de la comisión hay tres clases de partidas: unas que responden á servicios de carácter permanente y que quedan en el pliego ordinario; otras que corresponden á gastos de carácter transitorio y que deben pasar al pliego adicional, y otras que no responden á ningún servicio y que deben suprimirse.

Conforme á estas ideas la comisión no opina que todas las partidas que figuran en el actual pliego ordinario se mantengan en él; lo único que propone es que deben votarse con carácter de permanentes los únicos gastos que conforme á la ley del 74 deben pasar al pliego ordinario, fundada en las disposiciones claras de la dicha ley, que no se pueden poner en duda.

En prueba de esto es que invité al H. señor Capelo, para que se discutiera partida por partida, á fin de que sobre cada una recalga una resolución especial. Si se ha presentado bajo una fórmula el proyecto de ley que se discute, es porque en rigor todas esas partidas están en las mismas condiciones, es decir, todas figuran en el pliego ordinario sin estar sustentadas por ley; y como en esas partidas existen tres clases: unas que obedecen á servicios que deben quedar en el pliego ordinario de carácter perma-

nente, otras que corresponden á servicio transitorio que deben pasar al pliego adicional y otras que no responden á ninguna necesidad y que deben suprimirse; claro es que la resolución del Senado en cada una de estas partidas tiene que ser distinta. La comisión, repito, no sostiene de manera absoluta que todas las partidas que figuran en el 2o. grupo sean sancionadas con carácter permanente; no, eso no sostiene la comisión; más claro no se puede hablar.

El señor CAPELO—(Interrumpiendo.)

Que se lea la conclusión.

El señor LUNA—Que se lea.

El señor Secretario leyó la conclusión.

El señor LUNA— Perfectamente, después que se dió lectura al proyecto de ley que la comisión acompaña á su dictamen y en vista de las observaciones hechas por el H. señor Capelo, á nombre de la comisión hice iguales declaraciones en la sesión del sábado; lo que importa que ese dictamen y sus conclusiones quedaban modificadas en ese sentido; de manera que la comisión no sostiene con carácter permanente, sino aquella parte de las partidas que responden á un gasto permanente, y muy claro lo dije á su señoría en aquella sesión, que opinaba que muchas partes serían suprimidas, si la Cámara resolvía en ese sentido; que otras, que no respondían á un servicio permanente, como la que se vota para la refección de la Penitenciaría, pasarían al adicional, porque no tiene carácter permanente; pero que el sueldo de un Ministro, por ejemplo, cómo se puede aprobar para sólo este año; esta partida responde á un gasto permanente, y una vez aprobada tiene que figurar en el pliego ordinario.

La forma en que el proyecto de ley tiene que quedar sancionado es esta: "se aprueban con carácter permanente las siguientes partidas;".....y después que haya terminado la discusión del presupuesto y en vista de lo resuelto por la Cámara, se determinarán las partidas que el Senado las sancione con el carácter de permanentes.

Desde la sesión anterior he veni-

do sosteniendo que la cuestión es de pura forma, que en el fondo estamos de acuerdo, desde que la comisión no opina porque todas las partidas, de manera incondicional, se aprueben y se declaren permanentes; y la Cámara, penetrada de este propósito, está pronunciada en este sentido. Parece, pues, que la discusión está agotada, pues tanto la Cámara como la comisión están conformes en que se proceda á la discusión de las partidas que no descansen en ley, partida por partida.

Encuanto al proyecto de ley, vuelvo á repetir, se ha presentado en esa forma, á fin de que comprenda á todas las partidas que han de ser legalizadas, que habría sido curioso y raro que aprobándose con carácter permanente, 20 partidas, por ejemplo, para cada una se expidiese una ley. Y si se ha tomado esa fórmula es sujetándose al procedimiento empleado el año 77, en que con una sola ley se legalizaron todos los gastos que no reposaban en ley.

El señor SECRETARIO leyó la 4a. conclusión que dice:

4a. Que para legalizar las partidas del pliego ordinario del presupuesto de Justicia que no se hallan sustentados por ley, aprobéis el adjunto proyecto.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que según lo dispuesto en la ley reglamentaria del presupuesto, de 16 de setiembre de 1874, todas las partidas de los pliegos ordinarios deben descansar en ley expresa;

Que por lo tanto, es necesario legalizar la existencia de las partidas que sin reunir ese requisito, figuran en el pliego 3o. del presupuesto vigente.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Se declaran permanentes las partidas consignadas en el pliego ordinario del presupuesto de Justicia, Culto é Instrucción del presente año que no están sustentadas por ley.

Dada, etc.

Lima, noviembre 10 de 1904.

J. I. Elguera—J. F. Wad— M. T. Luna.

El señor LLOSA.—Excmo. señor: En la sesión del sábado pedí la palabra, así es que damos con ella el H. señor Bernal y yo. Con todo, me felicito sobre manera, que se hubiese omitido esto en el acta y que antes que yo hiciese uso de la palabra havamos escuchado las opiniones que acaba de emitirse, por que éstas vienen á corroborar de manera palmaria lo que voy á decir.

Hace 15 días más menos, que se sometió á la discusión del H. Senado el pliego de Justicia é inmediatamente, á renglón seguido, después de haberse dado cuenta de él, surgió el incidente que tan largos días ha ocupado á la H. Cámara; y hoy, Excmo. señor, tengo el convencimiento que nos encontramos exactamente como el primer día, quiero decir, que la Cámara está absolutamente perpleja y cada uno de sus miembros sin formarse criterio cabal, porque son tantos los juicios y doctrinas expresadas y tan contrarias, que, á la verdad nadie, si se preguntara con cierta discreción, con cierta reserva, sería capaz de decir voto en este ó en el otro sentido, y con noción clara y distinta del punto debatido.

Se recordará que el incidente surgió cuando el señor Ministro de Justicia manifestó á la H. Cámara que el pliego ordinario tenía en cierto modo carácter intangible; y no se habrá olvidado que esta frase fué la que alarmó á la minoría y entiendo que también á la mayoría del H. Senado: se le encontró poco satisfactoria, poco prudente y comenzó este largo debate.

Yo creo que el señor Ministro de Justicia, bajo cierto concepto, tuvo razón para hacer la declaración aquella. Sin duda alguna tuvo en cuenta primero, una disposición de nuestra carta fundamental, aquella que parece dar al Congreso sólo la facultad de autorizar el presupuesto, porque es la verdad, Excmo. señor, que nuestra Constitución es deficiente y vaga en muchas de sus disposiciones, y de ahí que hay algunas imposibles de interpretarse claramente, y que se prestan á todas estas dudas; como la á que me refiero; y segundo, las prescripciones de la ley de 1874 referente al presupuesto.

En efecto, Excmo. señor, el artículo 59 de la Constitución dice, refiriéndose á las atribuciones del Congreso:

“5a. Imponer contribuciones con sujeción á lo dispuesto en el artículo 8o.; suprimir las establecidas; “sancionar el presupuesto”: y aprobar ó desaprobar la cuenta de gastos que presente el Poder Ejecutivo conforme al artículo 102.”

Si se toma esta disposición en su espíritu ó en su letra, hay como afirmar que el presupuesto debe ser enviado por el Ejecutivo y que el Congreso, por lo menos, en lo que se refiere al pliego ordinario, no debe hacer otra cosa que confirmarlo, autorizarlo, sancionarlo como allí se dice; y no está fuera de propósito recordar á la H. Cámara que no á muchos años se sostuvo en el Congreso esta teoría, teoría que desde luego no es aceptable dadas las instituciones que nos rigen; pero se llegó á decir repito, que el Ejecutivo tiene el derecho de hacer el presupuesto, remitirlo á las Cámaras y que éstas no pueden modificarlo sustancialmente ni dejar de sancionarlo, entendiéndose que la sanción sería en todo caso aprobatoria. Se alegará que sancionar quiere decir discutir, aprobar ó desaprobar; pero aquí el caso de lo que decía antes, los defectos de la Constitución.

Tiene V. E. en el mismo artículo, é inciso citados, después de la frase “sancionar el presupuesto”, esta otra: “aprobar ó desaprobar la cuenta de gastos que presenta el Poder Ejecutivo”; y luego el inciso 13 que dice: aprobar ó desaprobar la propuestas que con sujeción á la ley hiciere el Poder Ejecutivo para generales, etc.”; y el inciso 14 que dice: “prestar ó negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República”; y en fin el inciso 16 que dice: “aprobar ó desaprobar los tratados de paz, concordatos y demás convenciones celebradas con los Gobiernos extranjeros”. Con razón se pregunta, pues uno, ¿por qué en estos casos no se ha empleado el vocablo sancionar? ó á la inversa, ¿por qué al tratarse del presupuesto no se ha dicho aprobar ó

desaprobar, en lugar de sancionar?

Yo repito, no sostengo esta teoría; pero si se profundizase el punto, considerando la forma de la prescripción constitucional y ciertos principios de orden político y administrativo, habría para sostener una larga é interesante discusión.

Decía que el señor Ministro, para sostener que el Presupuesto ordinario es intangible, contempló la ley del 74 y tuvo razón, pues la teoría que sostenía tiene en dicha ley casi la mayor parte de su base. He aquí la parte pertinente de la ley:

“Art. 6º.—El Poder Ejecutivo presentará en las Cámaras, en la época fijada por la Constitución, los Presupuestos ordinario y extraordinario. El primero se entenderá prorrogado por ministerio de la ley para el bienio fiscal siguiente. Sólo se someterá á votación el dictamen de la comisión que manifieste estar ó no conformes con las leyes de su creación las partidas de ingresos ó de gastos que en cada bienio fiscal deban pasar del presupuesto extraordinario al ordinario, ó suprimirse en éste. La discusión del segundo recaerá únicamente sobre las partidas de rentas nuevas, ó de gastos de esta clase, ó de extraordinarios que no hayan sido votados por ley expresa, ó cuya ejecución sea necesario suspender hasta el siguiente ó posteriores bienios económicos, en vista del balance general de ambos presupuestos, que en ningún caso deberá arrojar déficit, ó saldo ó cargo del Tesoro”.

He entrado en estas explicaciones para hacer ver que la afirmación del señor Ministro de Justicia tiene cierto fundamento legal, y para dejar bien establecido que no es la minoría la que provocó el incidente que se debate; siendo en consecuencia injusta la obstrucción de que se ha hablado, y con la cual quiere cargársela á todo trance.

Recordaré también con este último propósito, que cuando se dictó aquí el pliego de Relaciones Exteriores, la minoría no hizo oposición alguna, ni manifestó el menor deseo de obstruir la dación del presupuesto.

Por mucho que el H. señor del Río crea que no debe discutirse la vigencia de la ley del año 74, yo pienso que cuando menos debe aclararse este punto hasta que se disipe toda duda, desde que ello es necesario para que cada uno vote con entera conciencia los dictámenes que V. E. tiene en mesa.

Para mí, la vigencia de la ley del año 74, es indiscutible y basta para ello tener en cuenta los artículos de la Constitución. Voy, por el momento a refutar las razones que se han dado en contra de la vigencia de esa ley.

Se ha dicho primero, que la ley del año 86 derogó la del 74; y segundo, que la autorización legislativa de 1896 valió á derogarla.

La autorización legislativa del 96 tuvo por objeto facultar al Gobierno para formar un Presupuesto sin sujetarse á las prescripciones de la ley del 74; pero hay que tener en cuenta que tanto en esa fecha como el año 86, la República atravesaba una situación excepcional, tanto política como social y económica: los recursos fiscales habían disminuido unos y habían desaparecido otros, por consiguiente, los sueldos no podían pagarse en la misma forma que en los años anteriores; de muchos servicios fué necesario no ocuparse más y muchos otros conformarlos á la situación; pero ni en una ni en otra época, en forma tácita ó expresa se derogó la ley del año 74; ambas disposiciones tuvieron carácter transitorio y nada más.

Se ha alegado como razón en favor de la derogatoria de esa ley una de orden filosófico: se ha dicho que las leyes se derogan por el desuso, por la práctica, cuando las autoridades encargadas de cumplirlas las olvidan por completo, ó cuando se dictan disposiciones contrarias á ellas; pero esa es una razón que podría aceptarse en la región de las especulaciones filosóficas y científicas, más no cuando se tiene que resolver ateniéndose á la legislación positiva de un pueblo, regido por una Constitución que contiene disposiciones terminantes al respecto.

El H. señor Aspíllaga recordaba antier que sólo el Congreso tiene la facultad de derogar las leyes y, por

consiguiente, decía, no puede establecerse que la ley del 74 está derogada, desde que no lo ha sido explícitamente, en ninguna ocasión. SSa. discurría lógicamente, y yo agregaré que hay un precepto constitucional más claro y terminante; está en el título X, "de la formación y promulgación de las leyes", es el artículo 75 que dice: *"Para interpretar, modificar ó derogar las leyes, se observaran los mismos trámites que para su formación"*.

Después de esta disposición de la Carta Fundamental, ¿podría, excelentísimo señor citarse las condiciones excepcionales en que se dió la ley del 86 y del 96, las opiniones de García Calderón, de Escrich, Dalloz, Merlin y todos los jurisconsultos de que se nos ha hablado para sostener la caducidad de la ley del 74? Evidentemente, no.

No cabe duda que las leyes aquí, entre nosotros, pueden caer en cierto desuso, pero están subsistentes mientras no haya una ley esencial que las derogue: esta es la verdadera teoría jurídica y constitucional.

Hay algo más, Excmo. señor, que voy á exponer porque aquellas citas de personas tan encumbradas bajo el punto de vista que las contemplo, como nuestro distinguido compañero señor García Calderón y demás tratadistas á que me he referido, no han dejado de hacer mella en el espíritu de la cámara y, es natural, porque no todos podemos estudiar los asuntos científicos ó profesionales que se discuten en ella, y tenemos que dejarnos guiar muchas veces por quienes irradian saber y ciencia y arrastran irresistiblemente; por eso tengo interés en desvanecer el eco que esas afirmaciones pudieran haber producido.

Todos los tratadistas de derecho constitucional, no diré todos, pero muchos y entre ellos podré citar á Grimke, uno de los más leídos, de los más prácticos; Labonlaye, uno de los que mejores comentarios ha hecho de las Constituciones de los Estados Unidos; Posada, autor español, y muchos otros, todos convienen en que en los países democráticos republicanos es necesario que se defina qué clase de Gobierno

se tiene; es decir, si es parlamentario ó presidencial, ¿nosotros qué clase de Gobierno tenemos?

El señor ORIHUELA—[Por lo bajo] presidencial.

El señor LLOSA—No sé de dónde puede sacar eso SSa. sino es de la práctica establecida en el Perú de que el Presidente de la República está sobre todo, sobre los ciudadanos, sobre las instituciones y sobre las leyes. Si es ésta la razón, tendré que conformarme á la opinión del señor Orihuela; pero teniendo en cuenta nuestras leyes y nuestro derecho constitucional, no podría el señor Orihuela hacer esa afirmación, ni yo aceptarla.

Convendría, pues, que estableciéramos, si somos parlamentarios ó presidenciales, pero de ahí podemos deducir que el Congreso está ó debe estar sobre el Ejecutivo ó el Ejecutivo sobre el Congreso? No. Lo mismo pasa con la teoría del desuso de las leyes; es una teoría cierta, y buena quizás, pero que en la práctica no puede aplicarse sino á aquellos países en que está sancionado el principio de que el desuso trae la caducidad ó la derogatoria de las leyes.

Con esto creo haber contribuído á desvanecer el eco que las afirmaciones de mi distinguido amigo el señor Rodulfo, dejaran antier en el ánimo de los miembros del Senado.

Las razones que hay para que la ley del 74 se mantenga en toda su fuerza están consignadas en la Constitución, y habiendo citado los artículos pertinentes, creo que todos los miembros del Senado convendrán en afirmar conmigo que aquella ley no está derogada, lo quiera ó no el Congreso ó el Gobierno y lo proclamen ó no los señores que han hecho uso de la palabra en este debatido asunto.

Queda, después, Excmo. señor, esta otra cuestión. Estando vigente la ley del 74, el pliego de Justicia debería volver al Gobierno para que lo formule conformándolo á dicha ley; ó simplemente debemos continuar discutiendo el Presupuesto como hasta aquí se ha hecho?

Es lamentable tener que manifestar que ha habido cierta desorientación de parte del Gobierno y de la mayoría que ha dictamina.

do en este asunto; porque si desde un principio han sostenido que la ley del 74 está vigente, es inexplicable, por contradictorio, que en la Cámara de Diputados se haya sostenido por el Ministro de Hacienda esa teoría, y aquí por el Ministro de Justicia, para después allanarse á la discusión de todas las partidas del Presupuesto. Si la ley del 74 está vigente, el Gobierno ha debido conformar á ella el Presupuesto, y si no está vigente, no me explico por qué la invoca el Gobierno, por qué la invoca la Comisión y por qué la sostiene. Me parece que el dilema es fatal, son dos extremos completamente distintos y dentro de los cuales, sin poderlo evitar ha caído el Gobierno.

Yo he sostenido y sostengo que la ley del 74 está vigente, y sin embargo me pronuncio porque el Presupuesto no debe volver al Gobierno, y no debe volver, por esta razón sencillísima: las leyes reglamentarias que son adjetivas no pueden estar sobre las disposiciones constitucionales que son sustantivas; las leyes que no hacen más que reglamentar las disposiciones de la Constitución, no pueden sobreponerse al espíritu y mandato terminante de ésta. Si nos encontramos con que el tiempo es apremiante, si estamos, no ya siquiera en la legislatura ordinaria sino en una extraordinaria, si tenemos que convenir en que devolviendo el pliego de Justicia al Gobierno, para que su facción la conforme á la ley del 74, quizás terminaría esa legislatura extraordinaria y otra más sin que se diera el Presupuesto, porque entiendo que lo mismo se haría con todos los pliegos; si, por otra parte, el actual Presupuesto no tiene fuerza de ley después del 31 de Diciembre, si la Constitución dispone en el artículo 9º., que "la ley determina las entradas y gastos de la Nación"; y si el Congreso se reúne con ese, entre otros fines anualmente, ¿podemos discreta y honradamente dejar de dar la ley de presupuesto, porque en este año, como en los que han transcurrido desde 1886, no se ha hecho con estricta sujeción á lo que dispone la ley del 74? No. Lo que hay que hacer es dar el

Presupuesto, discutiéndolo como se hizo siempre, como acaba de hacerlo la Cámara colegisladora, esto es, discutiendo todas las partidas sin excepción.

Si mal no recuerdo, el señor Alvarez Calderón, en un conciso discurso, que no pudo menos que impresionar á la Cámara, tanto, que en cierto modo hizo variar el espíritu de la oposición, nos decía que no era posible devolver el Presupuesto al Gobierno, porque entonces vendríamos á caer en la situación de tener que discutir todas las partidas que lo forman.

Todos los presupuestos se han discutido de la misma manera desde el año 79, y las partidas del presupuesto no han dado lugar hasta ahora á una discusión interminable como se dice; cada uno de los pliegos enteros se ha leído y los que trataban de los sueldos de los funcionarios y de partidas de inclusión forzosa que no tenían nada que discutirse, se aprobaron sin más trámite que el de la lectura, de modo que aquello no embargaba el tiempo ni alargaba tampoco la discusión, y yo creo que esto debería hacerse ahora.

Por otra parte, si se acordase en el Senado que vuelvan los pliegos al Gobierno, yo no sé qué procedimiento podría adoptar la Cámara de Diputados que ya ha sancionado casi todo el presupuesto sin acordarse de la ley del 74. Crearíamos simplemente una de aquellas situaciones embarazosas y ambiguas á las que estamos acostumbrados; porque no podemos sacudirnos del medio ambiente que nos rodea; porque nos falta carácter para formar resoluciones firmes; porque nuestra idiosincracia nos arrastra á colocarnos siempre entre el sí y el nó, á usar medios tintes, á tener horror á los colores fijos, que pueden distinguirse á la simple vista. Declaremos de una vez que la ley del 74 está vigente, pero que hoy por hoy la dación del presupuesto no puede conformarse á ella.

Por otra parte, en muchos puntos de la discusión estamos todos conformes.

La minoría de la Cámara ha sostenido desde el principio, y felizmente ha llegado á convencer á los

miembros de la mayoría del Senado que el presupuesto debe discutirse íntegramente. En el primer momento no todos pensamos así, y creo que el mismo señor Luna, no creyó que debíamos ocuparnos de discutir todas las partidas, pero el sábado convino en la discusión general y amplia y por eso el señor Capelo, como yo también, hemos encontrado diferencia sustancial entre lo que manifestó aquel día S.Sa. sobre el asunto en debate y lo que acaba de manifestar ahora, pero sobre cuya opinión parece dispuesto á volver. Estamos, pues, conformes en que debemos discutir el presupuesto en todas sus partidas.

También se ha discutido ampliamente aquello que propuso la comisión en mayoría, esto es que se consignen en el pliego ordinario todas las partidas que no estén sustentadas por ley especial, legitimándolas por medio del proyecto que acompaña la Comisión.

Hay que tener en cuenta que el señor Luna tiene una dialéctica verdaderamente envolvente si se me permite la frase; y hay que convenir que, entre la razón y la sin razón, entre la verdad y el error hay la misma diferencia que entre la lógica, entre las discusiones razonadas y las disquisiciones sofísticas y las dialécticas falsas.

Así, por ejemplo, el señor Luna nos decía que es para él inexplicable que la minoría insista en que el proyecto no pase, con las modificaciones que se acaba de proponer. ¿Acaso, decía, legalizar quiere decir aprobar las partidas? En el primer momento pueden pasar estas cosas desapercibidas, pero después no; yo pregunto al señor Luna, ¿cómo quiere S.Sa. legalizar una cosa sin haberla aprobado antes? Es necesario que se tenga en cuenta que hablamos de la dación de las leyes y que las palabras hay que tomarlas en su significado y valor propios.

Desde luego, legalizar no es el término que jurídicamente debe emplearse en este caso; tiene que ser legitimar, que es conformar las cosas con la ley; legalizar es autorizar un documento certificando en forma auténtica acerca de su verdad y legalidad.

Se dice que no se trata de aprobar las partidas sino de legalizarlas; pero, si el Senado pues aprueba el proyecto de la comisión y legitima de una sola vez todas esas partidas que no descansan en ley especial, ¿no es verdad que en esa forma hace algo contrario á la Constitución, que es terminante en sus disposiciones acerca de cómo se dan las leyes? La ley del 74, invocada por S.Sa. á cada momento, dice de un modo terminante, que á las partidas que no estén sustentadas por ley especial les corresponde figurar en el presupuesto adicional; y la Constitución, lo he dicho, señala los trámites de la dación de toda ley; y si todo esto es inobjetable, Excmo. señor, ¿cómo no lo ha notado el H. señor Luna y no desiste de hacer triunfar su proyecto? Y luego por qué le atribuye á la minoría, con esa malquerencia que no puede nunca disimular, un espíritu de obstrucción que no tiene, porque sólo trata de poner término á esta cuestión, apoyándose en la verdad y en la ley?

S.Sa. no ha dado en el clavo, y quizá con la mejor buena fe nos ha estado guiando por un camino que estoy seguro, ningún miembro de la Cámara querrá seguir.

No cabe otra cosa que derogar la ley del 74 ó legitimar cada una de aquellas partidas, si se quiere que la dación del presupuesto no se demore, y esto tiene que hacerse por mucho inconveniente que traiga; el proyecto del señor Luna, no dice estoy, por consiguiente, es inaceptable.

El señor Luna, insistiendo en la defensa de su proyecto, nos hacía esta observación. El sueldo del señor Ministro está considerado en el presupuesto sin ley especial ¿y cómo será posible que este gasto pase al pliego adicional si es gasto permanente y debe estar por lo mismo en el presupuesto ordinario? Y yo pregunto ¿qué inconveniente hay para que pase al extraordinario? ¿Por el hecho de no figurar esa partida en el pliego ordinario habrá alguna persona competente ó incompetente que deje de aceptar el Ministerio? ¿Por el hecho de consignar esa partida en el pliego extraordinario se va á alterar el pa-

ro del sueldo del señor Ministro? Este es un simple juego de palabras, baladí permítaseme la frase.

Ya la Cámara de Diputados ha dado fin al asunto con una moción de orden del día, en virtud de la cual, y entiendo que con aquiescencia del señor Ministro de Hacienda, se pasa á discutir el presupuesto íntegramente partida por partida. Esto es lo práctico, y lo menos violatorio de la ley del 74; esto es querer dar la ley de presupuesto.

Yo creo Excmo. señor que V. E. mismo se encontraría perplejo en el momento de someter á la Cámara los cuatro dictámenes que V. E. tiene en mesa; no puede olvidarse que son cuatro dictámenes, si bien en muchos puntos conformes, en otros diametralmente opuestos. Hay un dictamen de la comisión en mayoría que se retiró para presentar un 2o., cuando ya había presentado dictamen un miembro de la Comisión en minoría; y finalmente el h. señor Rodolfo, miembro también de la comisión á presentado otro Luna apartándose de sus demás colegas. Tiene V. E. 4 dictámenes.

El señor, Luna (por lo bajo) Son 3.

El señor Llosa No hay sino 3, pero las ideas emitidas en el primer dictamen se han defendido, y además tenemos el dictamen de la Cámara de Diputados. Conforme al reglamento someterá V. E. á votación el dictamen de la Cámara de Diputados; pero supongamos que fuese rechazado, y ¿entonces sería aprobado el dictamen de la mayoría de la comisión? Ya he manifestado las inconvenientes que ese dictamen tiene, ese dictamen está acompañado por un proyecto de ley anti constitucional y nos llevará al riesgo inminente, que el h. señor Capelo á impugnado, ha consignar en el presupuesto ordinario que va á darse ahora, partidas que que en ese caso, invocando desde luego la ley del 74, serán intangibles. Yo pensé presentar una moción de orden del día en el sentido de discutir todo el presupuesto pero á fin de aligerar la terminación de este asunto, he creído mejor adherirme al dictamen del h. señor Rodolfo, miembro de la comi-

ción. Este dice sencillamente: que se discuta el pliego íntegro, partida por partida, yo agregaría á ese dictamen la siguiente resolución del Senado; que se oficie al Gobierno manifestándole que ha discutiendo largamente este asunto, y que en el año próximo para la facción del nuevo presupuesto, tenga en cuenta la discusión habida en una y otra Cámara sobre el particular. Agregaría también que el h. Senado teniendo en cuenta que en la Cámara de Diputados hay revinsión un proyecto de ley reglamentaria de presupuesto, desde hace dos años resolviere oficiar á aquella Cámara, para que en los primeros días de la próxima legislatura ordinaria de preferencia á la discusión de este asunto; Entonces el gobierno tendría como normal la ley del 74 ó la nueva que se diese, para la facción del próximo presupuesto; la ley del 74 estaría cumplida hasta donde es posible cumplirla, teniendo en cuenta los 8 años que han transcurrido y la manera como se ha hecho el presupuesto durante ellos, y los miembros todos del h. Senado darian su voto con más satisfacción.

Quizás se me diga por qué empleo la palabra satisfacción, cuando hablo del voto del Senado. La empleo por que debe buscarse la manera como cada.

Uno de los miembros de esta corporación emita su voto quedando satisfecho, es decir, dejando su conciencia tranquila: porque en aquellos casos en que se emite el voto con cierta perplejidad concierda duda, no puede quedarse satisfecho: eso no lo quiero para mí ni para ninguno de los miembros de esta h. corporación.

Por estas consideraciones me adhiero al dictamen del h. señor Rodolfo, con las dos modificaciones que he acabo de manifestar.

El señor DEL RIO—Excmo. Señor: Por los razonamientos expuestos por el h. señor Capelo, veo que toda la oposición estriba en el concepto errado que dá á la palabra *intangibilidad*; Créa el H. señor Capelo, y con él la minoría, que una partida intangible es eterna, que no puede tocarse nunca y que el Congreso á pesar de estar fácul

vado por la Constitución para sancionar el presupuesto, esto es para discurrirlo, no puede, con todo; tocar una partida, si esa partida está en el pliego ordinario: esto no es ni puede ser así, la iniciativa de los Representantes no tiene límite al respecto, y perfectamente pueden presentar un proyecto de ley para derogar otra que se refiere á determinada partida. En este sentido ninguna partida del presupuesto es intangible, aquello de la intangibilidad es relativo, como todas las cosas de este mundo, y no quiere decir que porque una partida pase del presupuesto adicional al presupuesto ordinario no se le puede tocar; lo que quiere decir es que las partidas que se sustentan en leyes especiales no pueden suprimir de hecho, sino mediante una ley también especial, que derogue la que sustentó la partida; es decir, que no pueden quitar se del presupuesto sino en virtud de una ley expedida en la forma que la Constitución determina; por lo que siempre que se derogue la ley que sustenta una partida se le elimina del presupuesto, esto es deja de ser intangible.

Además, sería peligroso que pudieran suprimirse de hecho partidas que se sustentan en leyes especiales, porque siguiendo este camino, bien pudieran suprimirse instituciones de vital importancia en la administración pública, como por ejemplo, un Ministerio, con solo la eliminación de la respectiva partida: en este sentido acepto que una partida sea intangible, esto es de un modo relativo, no absoluto, porque si así fuera llegaríamos á maniatar al Congreso y á despojar de la facultad constitucional que tiene de sancionar el presupuesto.

Siendo esto así, no veo razón para que el H. señor Capelo se alarme si pasamos una partida con el carácter de permanente del pliego adicional ó extraordinario al ordinario, aun cuando esa partida sea una iniquidad como su señoría lo dice, porque esto no es así, por que cualquier Representante, así como su señoría, puede presentar un proyecto de ley en un Congreso ordinario para suprimir una par-

tida de entre las que su señoría juzga intangible; no hay, pues, partidas intangibles.

El señor CAPELO—Que se suprima ese proyecto de ley que acompaña la comisión en mayoría á su dictámen y no tenemos nada en discusión; que retire ese proyecto de ley, las otras conclusiones perfectamente las podemos aceptar, pero ese proyecto de ley es el que alarma y hace imposible entendernos.

El H. señor Del Río ha tocado bien la cuestión, pero hay cierta inocencia en la argumentación. Nos dice: las cosas no son intangibles: por supuesto, siempre se pueden tocar ¿como, teniendo fuerza suficiente? y cómo sabe que la fuerza necesaria para dar una ley es enorme, para quien no es gobierno, son pues verdaderamente intangibles. Es, pues, la ley del embudo, perfectamente marcada. Ahora con un articulito de cuatro renglones se emiten 200 leyes, se sancionan todos los aumentos, todos los engorramientos, todas las cosas que han pasado fuera de la ley y contra la ley del 74.

El año entrante yo le diría al señor del Río vamos á presentar un proyecto de ley, para que viera lo difícil que es eso de cambiar lo que hoy se pretende hacer en un momento.

¿Cuántos proyectos ha presentado SS. y cuánto le ha costado convertirlas en ley? Cuantas leyes de trascendental importancia para el país no se han podido dar, simplemente, porque el autor del proyecto no tenía fuerza bastante para hacerla ley.

No es, pues franco y leal el argumento. Quitase ese proyecto de ley y no nos importa la cuestión; nosotros defendemos el principio, poco nos importa que sea una partida ó muchas, la cuestión es el principio en sí; es la supresión del derecho del Congreso para dar las leyes lo que no queremos consentir.

No fatigaremos más al Senado porque cada uno de sus miembros tiene ya bien formada su opinión; pero es necesario que SSa. no nos haga suponer que hay en esto una calada, es necesario que sepamos á

donde v^{an} esos cuatro renglones; si se retiran no tendremos nada que oponer.

El señor LUNA.—Rechazo las palabras del señor Capelo; su señoría no tiene derecho para calificar de celada el proyecto que han presentado los miembros de la comisión de presupuesto. La comisión ha cumplido honradamente su deber, inspirándose únicamente en su conciencia y en las prescripciones de la ley.

El señor CAPELO.—(Interrumpiendo.)—Quítase entonces esos 4 renglones.

El señor LUNA.—Esos 4 renglones vienen á salvar una deficiencia de la ley, vienen á regularizar aquello que el señor Capelo calificaba de monstruoso, porque era efectivamente monstruoso que estando en vigor la ley de 1874 hubieran partidas del pliego ordinario que no reposan en una ley; por eso la comisión opina porque cada partida, sea discutida y aprobada por el Congreso separadamente.

El señor Capelo tiene expedito su derecho para impugnar cada partida, y sólo cuando sean aprobadas pasarán al pliego ordinario. ¿Qué peligro hay entonces de que se discutan en este pliego? ¿No está aquí su señoría para impedir que pasen al ordinario las partidas que no están sustentadas en una ley? ¿No he ofrecido que acompañaría á su señoría siempre que pida con razón la supresión de una partida inútil ó inconveniente?

No veo, pues, la necesidad de volver á discutir esas partidas en la legislatura entrante una vez que sean aprobadas por el Congreso. ¿Qué ventaja sacaría el honorable señor Capelo de aprobar el sueldo del Ministro para solo este año?

Concluyo, excelentísimo señor, diciendo que el único medio que tiene el Senado en autoridad es el de aprobar el dictamen de la comisión en mayoría.

El señor GARCIA.—Excelentísimo señor. El debate está agotado, no obstante, no quiero dejar pasar desapercibido algunos principios que se han sentado sobre el modo como deben derogarse las leyes. Indudablemente nuestra carta fundamental y nuestras leyes positivas no

reconocen, ó mejor dicho, no consignan en sus disposiciones otra forma que la expresa; pero en la práctica no sucede lo mismo, porque ocurren muchos casos en que la derogativa puede ser tácita, y esta tiene lugar cuando las disposiciones de la nueva ley son incompatibles con las que contiene la presente. La razón es muy sencilla, porque no es posible la coexistencia de preceptos contrarios, de reglas opuestas y contradictorias; por consiguiente, hay que suponer con fundada razón que el espíritu, que la intención del legislador ha sido derogar con la ley posterior la ley anterior, porque, repito, no pueden coexistir condiciones y principios antagónicos.

El señor LUNA.—(Interrumpiendo.)—Yo deseo que V.E. regularice el debate, no es materia de discusión la vigencia de la ley del año 1874. Ese es ya punto resuelto por el Senado.

El señor GARCIA.—(Continuando.)—No trato de poner en duda la vigencia de la ley de 1874, digo solo que en el debate se han sentado teorías que no pueden aceptarse. En el Senado solo deben quedar en pie los principios sustentados conforme á derecho, y por eso decía que una ley posterior deroga tácitamente á la anterior que le es opuesta.

Ahora, apliquemos estos principios á la cuestión en debate para desvanecer las dudas que abrigan algunos señores Senadores sobre la vigencia de la ley de 1874; y con este motivo pregunto á los señores que la han combatido, ¿han probado que la ley del año 1886 y la autorización legislativa del año 1896 contienen disposiciones contrarias á la ley del año 1874? No, excelentísimo señor; la ley de 1874 es orgánica del presupuesto, en tanto que la de 1886 es reglamentaria, contiene los detalles del presupuesto, pero no hay, no existe ninguna incompatibilidad entre sus disposiciones y las de la precedente.

Lo mismo acontece, excelentísimo señor, con la autorización que el Congreso otorgó al Gobierno el año 1896. En efecto, esta autorización no tuvo otro objeto que hacer reducciones y modificaciones en el

proponer, en una palabra, balancearlo, equilibrarlo, consultando el mejor servicio público; pero pregunto otra vez, ¿esa autorización contiene disposiciones contrarias, incompatibles con la ley de 1874?

Tampoco, excelentísimo señor, dicha autorización, que no es sino una delegación de facultades del Poder Legislativo en el gobierno de carácter transitorio y para objeto determinado, no es opuesta ni destruye la ley de 1874; porque para que esto se realice habría sido necesario que se pruebe que la ley de 1874 contiene disposiciones que prohíbe al Congreso estatuir, legislar sobre las materias á que se refiere la autorización: era necesario demostrar que la citada ley niega al Congreso tal facultad, lo que no se ha hecho ni se puede hacer, porque ninguna de sus disposiciones menoscaba ni restringe las altísimas atribuciones que conforme á la constitución y leyes del Estado y corresponden exclusivamente á la Representación Nacional.

Es verdad que á la precitada ley se le relegó al olvido desde el año 1895; pero bien sabe la honorable Cámara que las leyes no se derogan por la costumbre ni por el desuso, así es que todo lo que se ha dicho al respecto es baladía.

Paso ahora á ocuparme, excelentísimo señor, de los términos en que está concebido y redactado el proyecto que la mayoría de la comisión de presupuesto ha presentado á la consideración del Senado para legalizar las partidas que de años atrás vienen figurando en el presupuesto ordinario.

El debate que desde hace algunos días embarga la atención de la honorable Cámara, fué originado por la palabra intangible que empleó el señor Ministro de Justicia para sostener la permanencia de las partidas que han sido consignadas en el pliego ordinario con el carácter de permanente, que, conforme á la ley de 1874, están fuera de discusión. La palabra intangible fué pues, la que alarmó á la minoría y esa alarma se ha aumentado con la palabra permanente que ha empleado la comisión en el proyecto que se debate.

El H. señor Capelo manifiesta

que la palabra permanente quiere decir que las partidas que se califican con ese nombre para sustentarlas como legales en el presupuesto ordinario, ya no podrán modificarse ni suprimirse, son verdaderamente intangibles; pero yo digo, excelentísimo señor, que tal afirmación en el sentido absoluto en que la formula el honorable Senador por Junín, no es cierta. En efecto, excelentísimo señor, dicha palabra en el lenguaje presupuestal, no tiene otro alcance, ni significa otra cosa, sino que las partidas que quedan legalizadas en el presupuesto ordinario con ese calificativo, permanecerán en él, mientras la iniciativa parlamentaria ó del Gobierno no se ejerza para alterarlas ó suprimirlas en la forma que la ley establece.

El señor CAPELO — (Interrumpiendo) — Intangibles.

El señor GARCIA — [Continuando] — Bajo ese aspecto son intangibles, es decir, que tienen una permanencia, una intangibilidad relativa, porque no podrán ser borradas, suprimidas con el lápiz rojo que acostumbra el honorable señor Capelo.

Estudiando, pues, con calma, con seriedad y sin apasionamiento el proyecto en discusión, claramente se descubre que no entraña ningún peligro para no aprobarlo; mucho más, cuando lo que con evidencia se vislumbra en el proyecto es el anhelo, el deseo de la comisión de que se resuelva en esta ocasión la dificultad que, de no aprobar el proyecto, quedaría pendiente, solamente aplazada para la legislatura del año próximo, en la que revivirían las mismas objeciones, las mismas dificultades que fundamentan los argumentos, y la actitud que en estos momentos ha asumido la oposición.

Por otra parte, excelentísimo señor, si las partidas que van á ser legalizadas deben ser previamente discutidas y aprobadas, de modo que las que correspondan á servicios de naturaleza permanente y obligatoria queden en el presupuesto ordinario y las que no tengan ese carácter serán arrancadas pasando al extraordinario, ¿qué razón hay para que aplacemos has-

sa el año entrante la legalización de esas partidas? ¿Por qué no lo podemos hacer ahora?

Yo creo, excelentísimo señor, que lo más cuerdo, lo más natural y lo más práctico para evitar dificultades al Gobierno y á la Cámara otro debate como el presente, es que procedamos á discutir todas las partidas que siendo de índole permanente no reposan en ley, y á sancionarlas de manera legal.

Proceder de otro modo no sería serio ni patriótico, sería engañar al Gobierno y al país, sería colocar al primero en una situación falsa é incierta: falsa porque le damos para gobernar un presupuesto que no es verdadero presupuesto, que solo tiene de tal el nombre que lleva; incierta porque, ¿qué es la ley de presupuesto en las naciones modernas? Es la ley suprema que regulariza la vida económica de los Estados, que da circulación normal y acertada á la riqueza fiscal amoldándola á las verdaderas exigencias y necesidades de los distintos y múltiples servicios públicos. ¿Qué cálculo financiero, qué orden administrativo y económico, qué regular funcionamiento podrá existir en el organismo de un Estado, en que el Gobierno no tiene verdadero presupuesto que le sirva de garantía para la seguridad y rectitud de sus procedimientos?

No, excelentísimo señor, los parlamentos no proceden en esa forma: su primordial y supremo deber es robustecer la organización política que constituye la vida nacional, y el medio más eficaz para realizarlo es atender de preferencia á la satisfacción de sus necesidades por la dación un un buen presupuesto que asegure la buena administración y empleo de los recursos fiscales.

El honorable señor Capelo, en uno de sus ratos de acaloramiento, nos decía que lo que parece es que la mayoría quiere tender una celada á la minoría para hacer pasar con el proyecto esas partidas que solo obedecen al acomodo de las complacencias.

No, excelentísimo señor, la mayoría no quiere eso, ni hay motivo para sospecharlo; la mayoría lo que quiere, y lo ha dicho claramente es que se discutan las partidas, y

las que se aprueben que queden en su respectivo lugar y las que no que se supriman.

No es leal, pues, hacer ese cargo á la mayoría. Ahora, qué celada puede tenderse á los señores de la izquierda, cuando el partido democrata hace tiempo que viene batallando y estudiando este asunto; para él no es nueva la cuestión traída al debate, ha sido uno de los principales reductos en que se han sostenido siempre; así es que no cabe sorpresa en quienes están bien preparados para la lucha.

Por las consideraciones que dejo expuestas, creo, excelentísimo señor, que no hay motivo para que el Senado rechace el proyecto presentado por la mayoría de la comisión, que no tiene otro objeto que regularizar la sanción del presupuesto, única base de buena administración en la hacienda pública.

El señor BERNALES—Excelentísimo señor: Indudablemente nosotros no podemos progresar; y habría sido un progreso discutir el presupuesto como lo habíamos hecho en los últimos años. En todas partes del mundo no hay Congreso donde no se discutan todas las partidas del presupuesto, estén ó no sustentadas en ley, y solo aquí queremos tener presupuestos intangibles que no debe tocarlos el Congreso. Habíamos ganado en este sentido enormemente, pero hoy se resacita una ley de ahora 30 años por la que se sacrifican las prerrogativas del Congreso en materia de presupuesto. En Inglaterra, el país más absoluto del mundo, solo hay una serie de partidas intangibles que no alcanza á la tercera parte del presupuesto; pero en Francia se discute el presupuesto de principio á fin, en que nadie se atreva á decir que hay partidas intangibles.

El señor PRESIDENTE—Me permito recordar al señor Bernalles que unánimemente están de acuerdo todos los señores en que se discutan todas las partidas.

El señor BERNALES—Muchas gracias á la mayoría y al Gobierno que nos concede por este año discutir el presupuesto; muchas gracias la minoría debe estarles agradecida.

El señor PRESIDENTE.—En esta legislatura y en las que viene siempre se discutirá el Presupuesto partida por partida.

El señor BERNALES.—Entonces no hay ley del 74; porque si hay ley del 72, según ella las partidas del pliego ordinario, ni se discuten, ni se votan. Eso es lo que ahora se pretende y lo que nosotros no podemos soportar. [Aplausos].

En eso creo que la Cámara debe sostener sus derechos, porque no se puede soportar que se sienta aquí como principio, que los Presupuestos son intangibles, que hay partidas que no se discuten. Los países más adelantados del mundo han ido progresando en este camino, día á día, en el camino de la amplia discusión del Presupuesto, y de entregar á los representantes del pueblo el manejo de las rentas públicas; pero aquí en lugar de adelantar retrocedemos y cabrá el honor al Senado de 1,905 de haber retrocedido treinta años en el progreso administrativo del país. [Aplausos].

El señor ASPILLAGA.—Excmo. señor: Yo me había propuesto no hacer uso de la palabra en este asunto, pues creí que se hubiera puesto término á una discusión ya inoficiosa; pero los conceptos del señor Bernal, me obligan á decir por mi parte cómo es que aprecio las frases y conceptos que S.S. emite contra la mayoría del Senado y á la cual estoy unido por la resolución que tomó de mantener los preceptos de la ley orgánica del presupuesto del año 1,874.

Cree S.S. que la mayoría del Senado, establece con la ley citada una dictadura fiscal, ó que contribuye para el establecimiento de alguna dictadura fiscal que tuviese en proyecto el Gobierno.

Yo puedo hablar á este respecto con suficiente independencia y puedo decir S.S. que estamos muy distantes de semejantes propósitos, y, más bien la minoría es la que tiende á establecer la dictadura fiscal como voy á demostrarlo.

Los S.S. de la minoría proponen que el Senado discuta el presupuesto sin someterse á la ley del 74, ni á ninguna ley, porque ni siquiera respetan la autorización del año

96, si la respetaran tendrían que reconocer como intangibles las partidas de ese presupuesto, que tomaron carácter de permanentes para el pliego ordinario—mientras no haya otra ley que las derogue.

El señor CAPELO.—(Interrumpiendo).

—No aceptamos nada intangible.

El señor ASPILLAGA.—Pues bien, los S.S. de la minoría declaran que esas partidas del presupuesto no son intangibles, y yo declaro á mi vez que están sobre la Constitución y sobre la ley.

Hasta el año de 1,874 se daban los presupuestos conforme á la Constitución y á la ley orgánica de 1,874, á la vista tengo los presupuestos de los años de 1,892 y 1,894 y voy á leer la parte pertinente de los atributos de la ley reglamentaria de estos presupuestos, dice: Artículo 20.—Al instalarse el Congreso, el Ministro de Hacienda presentará igualmente el proyecto de presupuesto general de la República observando lo que dispone la ley de 16 de Setiembre de 1,874.

Posteriormente, en el año de 1896 el Poder Ejecutivo, en virtud de una ley recibió autorización para formar el Presupuesto general organizando servicios públicos á raíz de los acontecimientos políticos que interrumpieron el orden constitucional. Esa función que debió desempeñar el Congreso la delegó en el poder administrador, y con esa autorización, que tenía fuerza de ley se formó el presupuesto del año 1,896 ó 1,897 que debía ser intangible conforme á la Constitución; voy á demostrarlo. Conforme á la Constitución, porque para derogar las leyes hay necesidad de seguir los mismos trámites que se han seguido para su formación y hasta el año 1,896 fué ley del estado el consignar los servicios que tenían carácter permanente por ser de inclusión forzosa en los pliegos ordinarios; y cómo concibe el señor Capelo, que el año 1,897 se hubiera podido discutir el sueldo del Presidente de la República y los sueldos de los Ministros, directores y empleados de Ministerio que componen los diversos servicios de la administración?

El señor CAPELO.—(Interrumpiendo).

No solamente se han discutido esos sueldos, sino que se aumentaron.

El señor ASPILLAGA.—Jamás se discutieron los sueldos, los aumentos fueron propuestos por el Ejecutivo pero nunca se discutieron las reformas del presupuesto del año 1.896 en las legislaturas siguientes porque fueron hechas en virtud de una autorización explícita que como ley del estado cumplió el poder ejecutivo.

No hay, pues, razón para decir que estamos tratando de establecer una dictadura fiscal, cuando procediendo conforme á la ley observamos lo que ella manda en la discusión del presupuesto.

Yo preguntaría al señor Capelo ¿qué provecho se sacarán en el año siguiente, al discutir el sueldo del Ministro y así de los demás empleados? etc.

El señor CAPELO.—(Yo lo sabré).

El señor ASPILLAGA.—Yo comprendo que S.Sa. discuta las partidas que quedan en el pliego adicional cuando esas partidas se quieran legitimar ó legalizar para pasarlas al presupuesto ordinario, por que esas partidas conforme á la ley orgánica tienen que estar sustentadas por proyectos de ley; pero este trámite no se puede seguir por ahora.

Los Congresos Extraordinarios además de ser una carga para el estado, con estas discusiones declaro que se desacreditan ante el país.

No es posible convenir que durante 15 días estemos discutiendo todavía si la ley orgánica de 16 de Setiembre de 1.874 está ó no vigente, para adoptar el procedimiento que debamos seguir. Todas estas discusiones, no hacen, sino entorpecer el debate presentándonos ante el país como perdiendo lastimosamente el tiempo.

Por otro lado, ¿creen los S.S. de la minoría que pueden tener más celo por el interés fiscal que los de la mayoría?

El señor Capelo decía en una de las sesiones anteriores que no se debía poner en duda su buena fe, y yo

declaro también á los S.S. de la minoría, que no tienen derecho de poner en duda la buena fe de la mayoría.

El señor CAPELO.—(Claramente que nó).

El señor ASPILLAGA.—Pero la actitud no es sincera, cuando nos hablan de querer establecer la dictadura fiscal con el presupuesto, y probaremos cuando se discuta las partidas. ¿Qué sostiene la mayoría? Sostiene que se cumpla íntegramente la ley orgánica del presupuesto. ¿Y será posible que quieran atribuir una inteligencia tan estrecha que no comprendamos el absurdo, de colocarnos dentro de los términos de una ley para no cumplirla, porque el único cargo que nos puede hacer la minoría es éste: el de no poner una columna al margen de pliegos ordinarios la fecha de la ley que sustenta cada partida.

El señor CAPELO.—[Interrumpiendo:] Ni siquiera hemos hecho alusión á eso.

El señor ASPILLAGA.—Entonces no queda ningún cargo.

El señor CAPELO.—(¿Y el artículo ese de la Comisión?)

El señor ASPILLAGA.—Permítame S.Sa. le diga que no tiene derecho de poner en duda el alcance de ese artículo, después de las explícitas declaraciones del señor Luña, pues lo único que ha omitido es sustituir por escrito el artículo con los términos que ha expresado.

El señor CAPELO.—(Entonces que lo haga y no diremos nada).

El señor ASPILLAGA.—Basta la declaración de un señor Senador. Por consiguiente, cuando llegue el momento de discutir la 4a. conclusión entonces se verá si mantiene ó no sus declaraciones el señor Luña.

Nosotros no debemos seguir discutiendo, si está ó no vigente la ley del 74 y realmente es sensible que después de que el señor Ministro de Justicia haya sostenido la vigencia de la ley del 74 en el Senado y en la Cámara de Diputados el señor Ministro de Fomento haya hecho la misma declaración, esta Cámara ha procedido de un modo contrario á la única explicación que puede tener el cambio de propósitos de la Cámara de Diputados, es que esa

Cámara se encuentra discutiendo el último pliego del presupuesto ordinario, ha adelantado la discusión de los otros pliegos, de tal manera que solo queda un pliego ordinario de uno de los Ministerios; el Senado á pesar de esa resolución de la Cámara de Diputados, que nos ha invocado el H. señor Bernal, debe seguir adelante en el camino que le señala la Constitución y la ley cuando los pliegos que haya aprobado el Senado, conforme á la ley, pasen á la Cámara de Diputados, entonces se conocerá el juicio de esa Cámara, y si prevalece, como creo yo, lo resuelto por el Senado.

El señor BERNAL.—Excmo. señor: La proposición presentada por los miembros de la mayoría de la comisión de la Cámara de Senadores, poniendo en vigencia la ley del 74, no puede agregarse al proyecto de presupuesto. Es una ley aparte que tendrá que correr los trámites respectivos y pasar en revisión á la Cámara de Diputados antes de que nosotros aprobemos el presupuesto de Justicia. Nosotros no podemos consignar en el presupuesto partida que no esté consignada á mérito de una ley especial, y ese proyecto no puede ser ley mientras no esté aprobado en la Cámara de Diputados ¿Cómo puede salvarse este inconveniente? Procediendo á declarar que la ley del 74 no existe.

El señor LA TORRE BUENO.—Constantemente se nos dice aquí que se está perdiendo lastimosamente el tiempo. Yo no lo creo así; más creo que nunca se pueda emplearlo mejor que en discutirele Presupuesto, como es costumbre de todas las naciones del mundo. Las grandes luchas parlamentarias convergen todas alrededor de los presupuestos, y es por demás sabido que los Gobiernos siempre piden á los parlamentos, lo que los parlamentos deben y tienen la obligación de defender: los dineros de los contribuyentes; mucho más, ahora, entre nosotros, que se ha agobiado al pueblo con una multitud de impuestos.

Ha dicho el H. señor Aspíllaga que el gravamen de los Congresos extraordinarios causa enojo á los pueblos; convengo con él, y para

salir de esos perjuicios comience Su Señoría por renunciar á las dietas de las Legislaturas extraordinarias, para poder discutir con más calma y menos escrúpulos, como yo renuncio desde ahora á las de los nuevos Congresos extraordinarios que sea necesario convocar con este ú otro fin. [Aplausos en la barra.]

El señor ELGUERA.—Excmo. señor: No tiene la Cámara de Senadores el derecho de ocuparse de la ley del 74, para decir que la ley no existe; porque la Cámara de Senadores ha declarado que existe, y aprobó esto con el voto del H. señor Bernal.

Cuando se sometió aquí á discusión la reforma de la ley reglamentaria del presupuesto, se dijo: ¿Qué leyes se van á derogar? Entonces la comisión de presupuesto citó la ley del 74, y la Cámara de Senadores resolvió, de conformidad con lo opinado por la comisión, que la ley del 74 existía, y que, dándose la nueva ley, entonces dejaba de regir. Por consiguiente, la Cámara de Senadores tenía que principiar por declarar solemnemente, como lo hizo en una sesión anterior, que la ley del 74 está vigente, y en virtud de esa ley, la Comisión de Presupuesto en mayoría ha opinado en el sentido que lo ha hecho. La Cámara de Senadores ha resuelto en legislatura anterior que la ley del 74 está vigente y que solo será derogada cuando se dé la nueva ley reglamentaria del presupuesto. Eso se ha hecho con el voto del H. señor Bernal y de los señores de la minoría.

—Dado el punto por discutido, el señor Ministro de Justicia se retiró del salón.

—No siendo conforme el dictamen de la mayoría de la Comisión, con el venido en revisión se iba á votar el primero; cuando el H. señor Bernal, pidió la lectura de las partidas á que hace referencia la conclusión del dictamen.

El señor CAPELO.—Ese punto no se ha discutido; volvamos á discutir esto. Hemos discutido el dictamen de la comisión de presupuesto en mayoría; ahora se debe poner en discusión y votación el de la cámara de diputados.

El señor ASPILLAGA.—Excmo. señor: Creo que al discutir el dictamen de la mayoría de la comisión, nos hemos ocupado implícita y explícitamente del dictamen de la Cámara de Diputados, ¿por qué? Porque el dictamen de la Cámara de Diputados dice que se apruebe el pliego tal como ha sido aprobado allá; y la Comisión del Senado dice que se apruebe el pliego de Justicia conforme á la ley del 74.

El señor CAPELO.—La conclusión dice: q' aproveis las partidas. ¿Cómo las aprobamos si no hay discusión?

El señor ASPILLAGA.—Conforme al reglamento, desde que el dictamen del Senado no está conforme con lo resuelto por la Cámara de Diputados, tenemos que votar las conclusiones del dictamen de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Eso se va á hacer. Espero que traiga el presupuesto vigente, al que se refiere el dictamen de la cámara de diputados.

El señor ASPILLAGA.—Permítame V.E. le diga que ese trabajo que V.E. desea que el Senado acometa, de una vez, lo hará cuando se discuta el proyecto de la comisión del Senado, porque entonces discutiremos partida por partida del pliego de presupuesto, como lo pide el dictamen de mayoría del Senado.

El señor CAPELO.—¿Y si no se le secha?

El señor ASPILLAGA.—¿Y puede poner en duda el H. señor Capelo que que se deseche esa conclusión?

El señor BERNALES.—Pido que se lean las partidas.

El señor SECRETARIO.—[Comenzó á leer]

El señor ASPILLAGA.—Si este trabajo se va á hacer cuando se discuta el dictamen en mayoría, ¿qué objeto tiene la lectura de esas partidas? Esto me da derecho á creer que el H. señor Bernalles lo que trata es de obstruir el debate.

El señor BERNALES.—Sí, Excmo. señor, quiero obstruir el debate mientras se esté procediendo contra la ley.

El señor ASPILLAGA.—Que conste que el H. señor Bernalles mani-

fiesta que quiere obstruir el debate del presupuesto.

El señor BERNALES.—Que conste, Excmo. señor.

El señor SOLAR.—Jamás habría creído semejante procedimiento.

El señor ASPILLAGA.—Pido á V.E. que consulte á la Cámara como debe votarse el dictamen de la Cámara de Diputados.

El señor GARCIA.—No hay razón para hacer cuestión de cómo se va á votar, ni por que se van á leer las partidas. Cualquier representante tiene el derecho de pedir su lectura, y esas partidas que no son discutidas facilitan el proyecto de la comisión, porque quiere decir que están sancionadas por las Cámaras. No encuentro pues razón para que no se lean las partidas mencionadas.

El señor LLOSA.—Tiene razón el H. señor Bernalles, y la razón de su señoría hay que tomarla en cuenta. La Cámara de Diputados ha adoptado un procedimiento distinto del que va á tomar el Senado. La Cámara de Diputados, no ha tenido en cuenta la ley del 74 para discutir su dictamen, y la Cámara de Senadores ha tomado en cuenta esa ley. Por consiguiente, el H. señor Bernalles dice: esas partidas no pueden aprobarse como están ahí; para aceptar el dictamen del Senado es menester q' discutamos el procedimiento empleado por la Cámara de Diputados.

El señor LUNA.—Excmo. señor: La mesa es la que debe dirigir el debate, y debe poner en votación las conclusiones del dictamen. Si la mesa no tiene la fuerza moral suficiente para hacer respetar su derecho, consulte á la Cámara.

LLOSA.—Todos respetamos los derechos de la mesa y de los representantes.

El señor PRESIDENTE.—La mesa signe el camino que debe seguir, la mesa sabe lo que hace. Estas son las partidas á que se refiere la primera conclusión de la Cámara de Diputados, y si algún señor Senador quiere conocer las partidas no se le puede negar ese derecho.

El señor LUNA.—¿Se va á votar por partidas?

El señor PRESIDENTE.—Sí, señor,

El señor LUNA—¿Entonces no se votan las conclusiones del dictamen en mayoría del Senado?

El señor PRESIDENTE—No es el momento.

El señor LUNA—Si se van á votar las partidas, ¿qué queda del dictamen? ¿A qué hora se vota el dictamen de la mayoría? Si no hay conformidad en lo que propone la Cámara de Diputados con el Senado, ¿cómo hemos de votar por partidas lo que puede votarse aprobando el procedimiento del Senado?

Para seguir el procedimiento que V. E. indica, habría que suprimir todos los dictámenes de las comisiones.

El señor ALVAREZ CALDERON—Yo creo q' el H. Sr. Luna confunde; lo que el H. señor Bernalles dice es conocer las partidas á que se refiere la conclusión de la Cámara de Diputados, y ese es un derecho que no podemos negar á ningún representante. Una vez que se haya ilustrado el H. señor Bernalles con la lectura de las partidas, se pondrá en votación la conclusión del dictamen.

El señor LUNA—Es por eso que había preguntado á V. E. ¿qué era lo que se iba á votar; y si he hecho mis observaciones, es porque V. E. me contestó que se votaría partida por partida.

El señor ASPILLAGA—Yo soy incapaz de oponerme á los derechos de un representante; lo que he deseado es que el H. señor Bernalles, comprendiendo que el procedimiento de la mayoría es franco y honrado, pues ha declarado categóricamente que discutirá partida por partida, cuando se ponga en discusión el dictamen de la comisión, no nos hiciera perder el tiempo con una lectura inútil; pues esa lectura podrá hacerse cuando se discuta el dictamen del Senado.

Si la comisión de Presupuesto y la mayoría del Senado han declarado cual es el procedimiento que van á seguir para satisfacer la fiscalización de los señores de la minoría, no sé á qué otra cosa, que no sea á perder el tiempo conduce el pedido del H. señor Bernalles.

El señor GARCIA—Ha sido siempre práctica, Excmo. señor, cuando se ha votado un presupuesto

leer el dictamen y todas las partidas en él indicadas, votándose, en seguida, las que no han sido observadas, y reservándose para una votación especial las que han sido combatidas por algún señor representante. Este es el procedimiento que siempre se ha seguido y que no hay razón para abandonarlo ahora.

El señor BERNALES—Yo no me he extralimitado en mi pedido, Excmo. señor; conozco mis derechos y estoy de acuerdo con la práctica indicada por el H. señor García.

El señor ORIHUELA—Yo le ruego al H. señor Bernalles que se fije en que la mayoría de la Cámara ha resuelto seguir el procedimiento de la ley del 74. Por consiguiente, se va á desechar ese dictamen de la Cámara de diputados. ¿A qué conduce, pues, ahora leer partida por partida? Debe esperar su señoría que se ponga en discusión el dictamen del Senado para hacer su pedido.

El señor BERNALES—Yo no conocía el procedimiento del voto anticipado de que habla el H. señor Orihuela; mejor sería que Ssa. presentara una moción diciendo que ese dictamen está desechado y que no tenemos el derecho de conocerlo.

El señor SECRETARIO—[Principia á leer las partidas].

El señor LLOSA—[interrumpiendo la lectura]. Yo creo que así no vamos á acabar nunca, Excmo. señor. El procedimiento que ha seguido la Cámara de Diputados es muy distinto al que va á seguir el Senado. Por consiguiente procede una cuestión previa: ¿cuál de los dos dictámenes debe tomar en consideración la Cámara, el de la Cámara de Diputados ó el de la comisión de presupuesto. Yopido á V. E. se sirva hacer esta consulta.

El señor DEL RIO—No hay necesidad de consulta, Excmo. señor; porque el Reglamento manda que se ponga en discusión el proyecto venido en revisión.

El señor CARMONA—El señor del Río tiene razón; pero me parece que sin negarle su derecho al H. señor Bernalles, estamos perdiendo el tiempo; puesto que la mayoría del Senado ha declarado que está vigente la ley del 74. y como la Cámara d

Diputados ha resuelto lo contrario, es claro que tenemos que rechazar su procedimiento y aceptar el de nuestra comisión.

Estamos, pues, perdiendo el tiempo con esa lectura.

El señor LLOSA—Yo he propuesto una cuestión previa.

El señor PRESIDENTE—En menos tiempo que se pronuncia un discurso se puede leer un pliego de presupuesto.

El señor LLOSA—Yo digo eso en contra de lo que se manifestó antes al señor Bernal. Que conste que un miembro de la minoría ha propuesto un medio de llegar á finalizar este asunto y que la mayoría se opone.

El señor PRESIDENTE—Tenga en cuenta el señor Llosa que voy á hacer la consulta contra el reglamento.

El señor LLOSA—Si es contra el reglamento, no me complazca V.E.

El señor PRESIDENTE—Perfectamente. Siga leyendo el señor Secretario; y reclamo la atención de los señores que tienen tanto interés por conocer las partidas del presupuesto.

El señor SECRETARIO—[Continuó leyendo las partidas].

El señor CAPELO—[interrumpiendo la lectura.] El señor Secretario está saltando la lectura de las partidas, porque solo lee una de cada diez.

El señor secretario (GARCIA)—Protesto contra lo que dice S.Sa. No se habrá fijado el señor Capelo en lo que estoy leyendo, porque hay mucha bulla en la sala; si quiere que haga la lectura más despacio, léalo más despacio.

El señor DEL RIO—No se puede seguir esa lectura porque no hay quorum.

El señor PRESIDENTE—El Reglamento no exige tal cosa, para la lectura de los documentos.

El señor BERNAL—¿Sobre esas partidas nuevas dá la comisión alguna explicación?

El señor PRESIDENTE—Lo que deseo es que los señores Senadores vayan anotando las partidas que les llaman la atención para que esas se voten separadamente.

El señor SECRETARIO—[continuó leyendo las partidas.]

El señor PRESIDENTE—Se continuará la lectura en la sesión de mañana, porque la hora es avanzada. Se levanta la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

14a. sesión del martes 15 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Irigoyen	Llosa
Ortízuela	Morzán
Oroya	Moscoso Meigar
Alvarez Calderón	Noblecilla
Almenara B.	Olaschea
Aspillaga	Pacheco Castillo
Barrios	Peralta
Bezada	Puente
Bernales	Ramos Llontop
Castro	Rodolfo
Capelo	Ruiz
Carmona	Samanez
Colunga	Seminario y V
Elguera	Solar
Escudero	Tostar
Fernández	Trelles
García Calderón	Velarde Alvarez
Icaza Chávez	Ward A. M.
Ingunza	Ward J. F.
Lama	García
La Torre Bueno	Castro Iglesias
Luna	Secretarios,

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Fomento, avisando recibo del que se le dirigió, á solicitud del H. señor Pacheco Castillo, para que por medio de su despacho se excite el celo del concejo provincial del Cuzco, á fin de que adopte las medidas convenientes en orden á la higiene y salubridad de esa población, en la que actualmente grasa el sarampión y la viruela, y envíe, como subsidio á ese concejo la suma de cien libras; y en respuesta expone que á las primeras noticias sobre la existencia de esas enfermedades en el Cuzco, se transmitieron, por la dirección de salubridad, los telegramas transcritos en dicho oficio, y que, además el Gobierno anticipándose á los de